



Convocatoria Pública para seleccionar proyectos de Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil – INC*2024

1

Objeto: Realizar la Convocatoria Pública para financiar y conformar un Banco de Proyectos de Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia con recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil. – INC*2024 en cumplimiento a la Resolución DM0014 del 16 de enero de 2024 del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
20 de marzo del 2024

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. Propósito.....	4
1.3. Proyección de Recursos disponibles.....	8
1.4. Plazo para la ejecución.....	9
1.5. Cronograma.....	9
2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	11
2.1. ¿En qué consiste la convocatoria para la financiación y conformación de un Banco de Proyectos de Patrimonio Cultural?.....	11
2.2. ¿Quiénes pueden participar?.....	11
2.3. ¿Quiénes no pueden participar?.....	11
3. INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	12
3.1. Guía para la inscripción de propuestas.....	12
4. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES	13
4.1 GASTOS ACEPTABLES.....	13
4.2 GASTOS NO ACEPTABLES.....	14
5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR	14
5.1. Documentos generales de participación.....	15
a. Documentos específicos por modalidad de participación.....	16
6. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS	17
a. Etapa 1: Verificación de documentos.....	18
b. Etapa II: Evaluación técnica - viabilidad.....	18
c. Etapa III: Trámite de conceptos favorables y priorización.....	19
d. Equipo Evaluador.....	20
e. Publicación de resultados.....	20
7. CAUSALES DE RECHAZO	20
8. CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS	21
8.1 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN APORTAR LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS:.....	21
8.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.....	21
8.3 EJECUCIÓN.....	22
8.4 SEGUIMIENTO A CONVENIOS.....	23
9. GLOSARIO	24

PRESENTACIÓN

El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA tiene dentro de su objeto la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en este contexto una de las facultades que tiene la entidad es la de realizar procesos que permitan vincular políticas estatales con participación de diferentes actores, así, desde la nación se tienen dispuestos recursos provenientes del del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil, INC cuya inversión esta destinada a proyectos de patrimonio cultural que presenten entidades territoriales, en este caso, municipios del departamento de Antioquia.

Así las cosas, el del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió la Resolución DM0014 del 16 de enero de 2024 “Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales”, misma que posibilita a la administración departamental a través del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, seleccionar proyectos de patrimonio cultural del departamento de Antioquia financiado con recursos INC que trasfiere la nación al departamento, y conformar un banco de proyectos para aquellos municipios que aun alcanzando el puntaje no puedan financiarse con recursos existente pero quedando en lista para que en la medidas en que se transfieran recursos se les realice la asignación respectiva.

Una de las estrategias con las que cuenta el Instituto para lograr estos propósitos, es la realización de Convocatorias Pública, mecanismo que garantiza la pluralidad, la selección objetiva, la legalidad y publicidad, como principios rectores en las actuaciones estatales, con esto, los municipios podrán presentar sus proyectos de acuerdo a las líneas ofertadas en concordancia con la Resolución DM0014 del 16 de enero de 2024 así como en las orientaciones dadas en el “Manual para la ejecución de recursos girados a las entidades territoriales”, elaborado por el Ministerio en mención, los cuales podrán seleccionarse para la asignación de recursos correspondientes a diversas vigencias de los recursos de INC, a partir de la vigencia 2024.

Invitamos públicamente a todos los Municipios del Departamento de Antioquia para que se vinculen y participen en la convocatoria donde se otorgarán recursos económicos para apoyar el desarrollo de:

- Proyectos de inventarios de patrimonio cultural material mueble, o patrimonio cultural inmaterial.
- Formulación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial inscritos en Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial LRPCI.
- Primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, Departamental o Nacional.
- Programas de formación con y para la población con discapacidad.

¡Bienvenidos!

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Propósito

Financiar proyectos en Patrimonio Cultural con los recursos disponibles en el presupuesto oficial para la presente convocatoria, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación.

Conformar un Banco con aquellos proyectos en Patrimonio Cultural que aun cumpliendo con el puntaje no alcanzan a la asignación de recursos, pero que en la medida en que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA cuente con recursos disponibles del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación, realizará la asignación de recursos por orden de puntaje según la lista que se conforme, lo anterior, con el fin de fomentar y apoyar la protección y salvaguardia de los bienes y manifestaciones de carácter patrimonial en el Departamento de Antioquia a través de la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación.

La estructura de esta convocatoria se ajusta a lo señalado por la Resolución DM0014 del 16 de enero de 2024 *“Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales”* así como en las orientaciones dadas en el *“Manual para la ejecución de recursos girados a las entidades territoriales”* elaborado por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y demás normas relacionadas.

1.2. Líneas y campos estratégicos de inversión

La Convocatoria está conformada por 2 líneas de participación, cada una de estas líneas, a su vez, contienen distintos campos estratégicos o temas en las cuales se deberán inscribir los proyectos, es indispensable que los interesados revisen detalladamente la descripción de cada una de las líneas y campos estratégicos con el fin de identificar con precisión la que se ajusta al tipo de proyecto que desea presentar:

- **LÍNEA 1. Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.**

Nota: Los proyectos deberán elaborarse de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.

Campos estratégicos línea de inversión 1:

Campo 1.2. memoria y patrimonio cultural:

El inventario de patrimonio cultural se fundamenta en la identificación y valoración de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio material e

inmaterial, es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural.

Este campo aplica para la realización de inventarios de patrimonio cultural material mueble, o patrimonio cultural inmaterial.

Para el caso de patrimonio cultural mueble, se pueden abordar bienes muebles de interés patrimonial ubicados en colecciones de entidades públicas o museos municipales, tales como colecciones de carácter artístico, utilitario, bibliográfico, bibliográfico, archivístico, arqueológico, entre otros. También aplica para el inventario de monumentos en espacio público sobre los cuales se pretenda realizar una declaratoria de Bien de Interés Cultural.

5

Campo 1.3. Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural:

El departamento de Antioquia cuenta con una amplia riqueza en cuanto a su patrimonio cultural en diversos ámbitos, en Antioquia se reconocen 2 declaratoria de manifestaciones culturales, siendo éstas la Cultura Sillettera, y la cerámica decorada a mano de El Carmen de Viboral; en el ámbito departamental se cuenta con la declaratoria de El sainete en la vereda de San Andrés, Girardota, y el Bullerengue del Urabá Antioqueño; y finalmente a nivel municipal con El baile, música y trova parrandera del municipio de Abriaquí.

En este sentido, se hace necesaria la articulación de diversos actores e instituciones, con el fin de incorporar procesos de Planeación que garanticen la sostenibilidad en el tiempo de los diversos patrimonios, actuando y planeando de manera preventiva acciones que garanticen la salvaguardia de éstos, de la mano de la participación de las comunidades

Así pues, para este campo pueden presentarse proyectos para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y para la puesta en marcha, implementación o actualización de dichos PES de aquellas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en LRPCI.

Para el caso de aquellos proyectos que se presenten con la finalidad de implementar los Planes Especiales de Salvaguardia es necesario referir en qué línea, proyecto o programa del Plan se inscribe.

Campo 1.4 Protección, conservación e intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC)

La línea, busca implementar acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento, reparación y restauración de Bienes de Interés Cultural (BIC), con el fin de garantizar su preservación en el tiempo. Para su evaluación y priorización se tendrán en cuenta la calidad y pertinencia del proyecto, en caso de contemplarse presupuestos demasiado altos

en la ejecución de las obras, el proyecto deberá ser planteado por etapas de intervención.

Los proyectos enmarcados en esta línea podrán contemplar el uso de recursos para gastos de interventoría, siempre y cuando estos hagan parte de la formulación del proyecto.

La intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC) es definida por la Ley 1185 de 2008 como “*todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado de este*”. La misma ley añade que toda intervención sobre un Bien de Interés Cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe.

En el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, se fijan los tipos de obras que pueden realizarse para Bienes de Interés Cultural inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para Bienes de Interés Cultural Muebles. Así mismo, el decreto establece que, si un Bien de Interés Cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes. El decreto también fija unos principios generales para la intervención de Bienes de Interés Cultural que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia.

Para el caso de la presente convocatoria podrán presentarse proyectos que correspondan a las siguientes acciones:

Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural (BIC) muebles o inmuebles: La propuesta de intervención deberá atender o enmarcarse específicamente en las acciones establecidas en la Resolución 0983 de 2010 como “intervenciones mínimas” y en el Decreto 2358 de 2019 como “reparaciones locativas”.

Artículo 27, Resolución 0983 de 2010: Intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- *Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
- *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.*
- *Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- *Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
- *Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*

- *Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.*

Artículo 28, Resolución 0983 de 2010: Intervenciones mínimas de BIC muebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC muebles son las siguientes:

- *Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos.*
- *Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superficial.*
- *Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien.*
- *Cambio de bastidor y montaje.*

Asimismo, todas las acciones de conservación preventiva mencionadas en el Artículo 42 del Decreto 763 de 2009 incorporado en el artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 2358 de 2019. De igual manera, la solicitud deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Resolución 0983 de 2010.

Parágrafo. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el Artículo 40 del Decreto 763 de 2009 incorporado en el artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 1080 de 2015.

Aclaración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Literal b. de la Ley 1185 de 2008, se deberá tener en cuenta lo siguiente: “...se consideran como Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.

• **LÍNEA 3. Programas artísticos y culturales con y para la población con discapacidad:**

Campo 3.1. Formación: Iniciativas que busquen cualificar el potencial creativo, artístico e intelectual de las personas con discapacidad en las diferentes áreas y disciplinas como: comunicación y medios audiovisuales, artes escénicas, música,

artes plásticas y visuales, literatura, danzas, expresión y tradición oral, oficios tradicionales (artesanías), patrimonio material, inmaterial y natural; utilizando recursos de aprendizaje acorde a las necesidades identificadas, como talleres, cursos, seminarios, conferencias, etc, dirigidos por personal idóneo acorde al área o disciplina.

Las propuestas presentadas en esta línea de inversión deberán plantear, de manera precisa, la población con discapacidad que será beneficiada con el desarrollo del proyecto y la forma como éste impactará dicha población.

Los Municipios podrán presentar proyectos para beneficiar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente.

Nota: Los Municipios sólo podrán presentar una (1) propuesta diferente por cada uno de los campos estratégicos de la presente convocatoria.

Cuando un Municipio presente más de una propuesta por modalidad de participación, el ICPA seleccionará la primera propuesta inscrita y se rechazarán las demás.

1.3. Proyección de Recursos disponibles

Para la presente convocatoria, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene proyectado un presupuesto oficial de novecientos veintinueve millones treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos m.l (\$929.034.918) correspondientes a la vigencia 2024; y noventa y seis millones (\$96.000.000) correspondientes a la vigencia 2023. Los proyectos presentados no podrán superar el monto máximo indicado a continuación de acuerdo con el campo estratégico de participación:

Línea de participación	Campo estratégico o temas	Descripción / Tipo de proyectos	Monto máximo de participación
LÍNEA 1. Gestión integral del patrimonio, memoria, museos, culturas y los saberes.	1.2 Memoria y patrimonio cultural	Proyectos de inventarios de patrimonio cultural material mueble, o patrimonio cultural inmaterial.	\$100.000.000,00
	1.3 Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural.	Proyectos para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.	\$80.000.000,00
		Proyectos para la puesta en marcha, implementación o actualización de los Planes Especiales de Salvaguardia PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la LRPCI.	\$25.000.000,00
	1.4 Protección, conservación e intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC)	Primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, Departamental o Nacional.	\$142.750.000
LÍNEA 3. Programas artísticos y culturales con y para la población con discapacidad.	3.1 Formación	Iniciativas que busquen cualificar el potencial creativo, artístico e intelectual de las personas con discapacidad en las diferentes áreas y disciplinas como: comunicación y medios audiovisuales, artes escénicas, música, artes plásticas y	\$14.000.000

Línea de participación	Campo estratégico o temas	Descripción / Tipo de proyectos	Monto máximo de participación
		visuales, literatura, danzas, expresión y tradición oral, oficios tradicionales (artesanías), patrimonio material, inmaterial y natural; utilizando recursos de aprendizaje acorde a las necesidades identificadas, como talleres, cursos, seminarios, conferencias, etc, dirigidos por personal idóneo acorde al área o disciplina.	

Notas:

- I. Si por cualquiera de las causales establecidas en el presente documento no se compromete la totalidad del recurso disponible en cada una de las líneas y/o modalidades, el remanente se pondrá a disposición del respectivo proyecto según su puntaje, pero el recurso adicional requerido debe ser financiado con recursos propios del municipio.

1.4. Plazo para la ejecución

El plazo de los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria **no podrá superar cinco (5) meses de ejecución**. Se recuerda a los participantes contemplar el tiempo necesario para adelantar los procesos contractuales requeridos una vez se obtengan los respectivos conceptos. Aquellos proyectos en los cuales se establezca un plazo superior **serán rechazados**.

1.5. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura inscripciones	20 de marzo 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Hasta el 10 de abril 2024	No aplica	patrimonio@culturantioquia.gov.co
Cierre inscripciones	Abril 12 2024	05:00 pm	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación del listado de proyectos inscritos	Abril 15 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Verificación de documentos habilitantes	Del 16 al 19 de abril 2024	No aplica	Definido por el Instituto
Publicación del informe de verificación de documentos habilitantes	Abril 22 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Subsanación de documentos	Abril 23 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de informe final de verificación de documentos	Abril 24 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Observaciones al informe final de verificación de documentos	Desde abril 24 hasta abril 25 de 2024	No aplica	patrimonio@culturantioquia.gov.co
Evaluación técnica de los proyectos (viabilidad)	Desde abril 24 hasta mayo 2 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación informe de evaluación técnica (viabilidad) de los proyectos.	Mayo 3 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Solicitud y respuesta de aclaraciones al informe de evaluación técnica (viabilidad) de los proyectos	Desde mayo 3 al 6 2024	05:00 pm	patrimonio@culturantioquia.gov.co
Trámite de conceptos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.	Mayo 7 2024	No aplica	patrimonio@culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de priorización de proyectos.	Mayo 8 2024	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Inscripción de proyectos priorizados en el SIG	Mayo 8 al 10 del 2024	No aplica	
Trámite de conceptos ante el Ministerio de Cultura.	A partir del 14 de mayo del 2024	No aplica	

Notas:

- I. Todas las actuaciones, en el marco de la presente convocatoria, deberán surtirse en los términos establecidos en este cronograma. En caso de que se realice alguna actividad por fuera del plazo y medio establecido para ello, no será tenida en cuenta.
- II. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de ser necesario, podrá realizar modificaciones al presente cronograma y publicará en la plataforma de la Convocatoria la respectiva modificación.
- III. Se sugiere a los interesados y participantes en la presente convocatoria, que mientras esté vigente el cronograma, deberán ingresar de manera frecuente al sitio web

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia

F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co

Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

www.culturantioquia.gov.co opción “convocatorias”, en el cual podrán encontrar información válida relacionada con los avances, aclaraciones o modificaciones realizadas a las condiciones de participación.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. ¿En qué consiste la convocatoria para la financiación y conformación de un Banco de Proyectos de Patrimonio Cultural?

Es una herramienta del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, para asignar recursos a proyectos presentados por los municipios del departamento de Antioquia, los cuales deben inscribirse en las líneas de inversión mencionadas en la presente convocatoria y que responden a los lineamientos establecidos por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes en el “Manual para la ejecución de recursos girados a las entidades territoriales”.

En este sentido, los proyectos serán evaluados técnicamente por un equipo según designación del director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y serán priorizados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. La financiación de los proyectos se realizará de acuerdo con los puntajes obtenidos en la evaluación en orden de mayor a menor hasta agotarse el recurso existente, y aquellos proyectos que no sean priorizados para financiarse con la vigencia 2024 quedarán inscritos en el banco de proyectos para la asignación de recursos posteriormente.

2.2. ¿Quiénes pueden participar?

La Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC, está dirigida exclusivamente a entidades públicas - MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyos proyectos serán presentados por medio de las Alcaldías Municipales del Departamento de Antioquia.

2.3. ¿Quiénes no pueden participar?

En consonancia con el numeral anterior, **NO** podrán participar en la presente invitación:

- Personas naturales.
- Entidades descentralizadas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Corporaciones.
- Fundaciones.
- Uniones temporales.
- Entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- Instituciones de Educación
- Cajas de compensación y cámaras de comercio
- Municipios a los cuales se les haya declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, incumplimiento en alguno de sus contratos o convenios, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Nota:

- I. Las limitaciones de participación previstas en los presentes lineamientos se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del apoyo correspondiente.

3. INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La inscripción de proyectos en la presente convocatoria se realizará, **únicamente**, a través del sitio web www.culturantioquia.gov.co, en la opción “Convocatorias” / “Convocatorias 2024” / “CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL INC 2024” en el enlace “Inscriba aquí su propuesta”. En este sitio web, también podrá encontrar documentación de apoyo como formatos requeridos para la presentación del proyecto; así como los resultados que se produzcan en las distintas fases de evaluación y priorización de los proyectos.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria deberán ser remitidas, únicamente, a través del correo electrónico: patrimonio@culturantioquia.gov.co hasta el día señalado en el cronograma estipulado para la presente convocatoria.

Notas:

- I. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no recibe propuestas a través de ningún medio distinto al sitio web establecido para ello.
- II. La inscripción y el cargue de documentos en la plataforma es responsabilidad de los interesados en esta invitación.
- III. El personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia NO será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.
- IV. Al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas. No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá rechazar una propuesta de comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.

3.1. Guía para la inscripción de propuestas

- Realice una lectura completa y detallada del presente documento de lineamientos de participación y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.
- Gestione con tiempo los documentos requeridos y apórtelos de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos de participación.
- El tamaño máximo permitido por archivo es de 10MB. Sólo se aceptan documentos en PDF o archivos de Excel para el caso de los presupuestos, y deben cargarse de manera independiente.
- Para inscribir su propuesta, ingrese a la página web del instituto www.culturantioquia.gov.co diríjase a la opción “Convocatorias” / “Convocatorias 2024” / “CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL INC 2024” en el enlace “Inscriba aquí su propuesta”.
- Elija la modalidad de participación, diligencie los campos requeridos y adjunte cada uno de los documentos solicitados, tanto los documentos generales como

los específicos de cada línea y campo temático de participación ya que **son de estricta obligatoriedad.**

- Guarde la información en cada uno de los pasos de la inscripción. De esta forma se garantizará la permanencia de la información digitada. Recuerde que al iniciar su inscripción y una vez diligenciada la información general, el sistema le enviará al correo electrónico registrado un Usuario y Contraseña para ingresar posteriormente a la plataforma de inscripción.
- Cada vez que requiera borrar información completa o documentos cargados del formulario de inscripción web, éste le requerirá confirmar esta acción mediante un aviso. Si el usuario (responsable para el ingreso de información) confirma esta acción, los datos se eliminarán definitivamente del sistema.

Recuerde utilizar el botón **“Finalizar inscripción”** únicamente cuando haya diligenciado la totalidad del formulario web y adjuntado toda la documentación de inscripción, esto para que su propuesta quede inscrita adecuadamente. Sin embargo, después de finalizada la inscripción podrá ingresar a la plataforma y hacer ajustes a su propuesta hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria. El aplicativo le indicará si su propuesta quedó inscrita con éxito. **Sólo aquellas propuestas que finalicen correctamente la inscripción serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.**

Nota:

- Tanto la fecha como la hora del cierre quedaron establecidas en el cronograma, una vez sucedido este, el aplicativo inhabilitará la opción de inscripciones incluso de aquellas que estén en curso. En todo caso, solo se tendrán en cuenta las inscripciones que se realicen dentro del plazo establecido y finalicen la inscripción.

4. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES.

A continuación, se realizará una descripción de los gastos aceptables y no aceptable de acuerdo con las líneas de participación y desarrollo de proyectos:

4.1 GASTOS ACEPTABLES

Los siguiente son los bienes y servicios que podrán financiarse con los recursos del INC:

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL
Talento Humano	Servicios técnicos, tecnológicos y profesionales requeridos para la ejecución del proyecto: Talleristas, docentes, conferencistas, expositores, diseñadores de piezas graficas o publicitarias, personal de logística, sabedores, investigadores, presentadores, interpretes de lengua de señas, museólogos, museógrafos, curadores, mediadores, etc.
Servicios artísticos	Pago de agrupación artistas, personas jurídicas y personas naturales.
Alimentación	Servicios de alimentación: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación. Para la aceptación de este gasto se limita máximos un 30% del valor del proyecto.
Materiales	-Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo del proyecto como: pinturas, pinceles, lienzos, libretas, marcadores, hojas. Compra de sets de iluminación para los museos, deshumificadores, datalodgers, circuitos cerrados de tv, mobiliario de museografía entre otros. -La compra de insumos o materiales, deberán quedar bajo la custodia de la instancia responsable de cultura o museo público.
Dotaciones	Compras de insumos como vestuarios de danza, cámaras, instrumentos musicales, etc. Siempre y cuando aporten a la consolidación de procesos

	culturales y patrimoniales con énfasis en la salvaguardia de oficios tradicionales y su fomento. Estos insumos, serán de uso comunitario y deberán ser custodiados por la instancia responsable de cultura del orden Departamental o municipal, según sea el caso y harán parte de su inventario.
Hospedaje	Servicio de alojamiento
Transporte	Pagos de servicios de transporte aéreo nacional e intermunicipal, transporte fluvial o terrestre nacional, departamental, intermunicipal o interno en el municipio. Transporte urbano para grupos de visitantes.
Recursos técnicos	Alquiler de tarimas, techos y carpas, equipos de consolas y sonidos, equipos de iluminación y de video, pantallas, computador, video beam, backline, plantas eléctricas, silletería, stands, toldillos, paneles, vestuario, alquiler de auditorios o salones, impuestos para la realización de eventos y espectáculos públicos, etc.
Productos finales del proceso	Publicaciones impresas, productos multimediales, etc.
Acciones de seguimiento	En el marco de las acciones de instalación de supervisión o interventoría, reuniones o encuentros de seguimiento, retroalimentación y/o evaluación final, podrá contemplarse el transporte, alojamiento y/o alimentación para asistir a dichos encuentros siempre y cuando éstos hagan parte integral de la formulación del proyecto.
Gastos indirectos	Impuestos, pólizas, estampillas, etc.

4.2 GASTOS NO ACEPTABLES.

Los siguientes ítems serán gastos NO aceptables para la ejecución de los recursos del INC girados a las entidades territoriales

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL
Gastos de funcionamiento y administrativos	Los que tienen el carácter de costos de operación de las organizaciones, tales como: servicios administrativos como secretaria, recepcionista, vigilantes, aseadores, contador, revisor fiscal; servicios públicos, pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización, los relacionados con el funcionamiento de la organización como papelería, mantenimiento de equipos, compra de elementos de oficina; adquisición de equipos y bienes no fungibles o no consumibles, salarios o prestaciones sociales del personal de planta de la entidad.
Otros	-Elaboración de la propuesta, legalización de carta compromiso, elaboración de informes, gastos en fotocopias, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra el participante para la presentación de la propuesta, así como impuestos de rigor, apertura de cuentas y pólizas. -Imprevistos, multas y/o sanciones en que incurra el participante. -Retención en la fuente por renta. -Compra de dispositivos (ayudas técnicas / tecnológicas) de asistencia personal á personas con discapacidad. -Financiamiento de convocatorias publicas propias de los Departamentos, municipios y distrito Capital.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

La presentación de proyectos se debe realizar, **únicamente**, a través del sitio web www.culturantioquia.gov.co en el cual se deberá registrar toda la información y cargar la documentación requerida.

Los documentos tienen el carácter de:

- **Documentos subsanables:** en caso de no ser aportados en la inscripción, contarán con el plazo determinado en el cronograma para ser subsanados por una sola vez. Si finalizado dicho plazo los documentos no son subsanados, no cumplen con los requisitos o no se aportan por el medio y plazo establecido, la propuesta quedará rechazada.
- **Documentos Insubsanables:** Son documentos obligatorios, en caso de no ser aportados, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos implica que la propuesta será rechazada automáticamente.

5.1. Documentos generales de participación

La siguiente documentación general es de estricta obligatoriedad para cada una de las líneas de participación de la presente convocatoria; adicionalmente, es indispensable presentar los documentos específicos establecidos para cada una de las modalidades, cri;tal como se detalla a continuación:

DOCUMENTO	OBSERVACIONES	CARACTER
1. CÉDULA DEL ALCALDE	Se deberá cargar al aplicativo web en archivo PDF	SUBSANABLE
2. ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE	Se deberá cargar al aplicativo web en archivo PDF, para el caso de Alcaldes en encargo se debe adjuntar el respectivo acto administrativo.	SUBSANABLE
3. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO (Anexo 1).	Se deberá cargar al aplicativo web en archivo PDF la carta de presentación del proyecto firmada por el representante legal del municipio (alcalde municipal).	SUBSANABLE
4. FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – MUNICIPIOS (Anexo 2)	Diligenciado completamente a partir del numeral 1 del formato y cargar en el sistema en formato PDF.	INSUBSANABLE
5. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO (Anexo 3).	El Municipio deberá cargar en el aplicativo web, un archivo en formato Excel, con el presupuesto detallado del monto total del proyecto, éste deberá ajustarse al modelo de presupuesto según las actividades que se contemplen en el proyecto. <u>Dicho presupuesto debe coincidir con el valor que se define en la carta de presentación del proyecto (Anexo 1), y en la asignación presupuestal presentada en el Formato Único de Presentación de Proyectos –Municipios (Anexo 2).</u>	INSUBSANABLE
6. CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO (Anexo 4).	Adjuntar en el aplicativo web un archivo en formato Excel con el cronograma detallado (Anexo 4), deberá dar cuenta de las actividades a realizar según se hayan establecido en el Formato Único de Presentación de Proyectos – Municipio (Anexo 2). Nota: El tiempo total de ejecución de los proyectos no puede superar un total de 5 meses.	INSUBSANABLE
7. AVAL DE EJECUCIÓN DE LA	Para los casos en que el proyecto se ejecute en: (i) resguardos, (ii) cabildos indígenas; (ii) consejos	SUBSANABLE

DOCUMENTO	OBSERVACIONES	CARACTER
PROPUESTA	<p>comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o con pueblo Rom, se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICADO suscrito por el GOBERNADOR del RESGUARDO O CABILDO INDIGENA en el que se indique que dicha autoridad conoce el proyecto y está de acuerdo con su ejecución, Y ACTO ADMINISTRATIVO o DOCUMENTO que evidencie la designación de GOBERNADOR DEL RESGUARDO O CABILDO. • CERTIFICADO suscrito por el PRESIDENTE del CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS O CON PUEBLO ROM en el que se indique que dicha autoridad conoce el proyecto y está de acuerdo con su ejecución y COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NACIONAL DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS del Ministerio del Interior (si la tienen) o una constancia expedida por el municipio en la que tenga la mayor parte de su territorio, en la cual conste que están inscritos ante este ente territorial. 	

a. Documentos específicos por modalidad de participación

Este numeral describe los documentos específicos, por modalidad, que deben ser adjuntados para habilitar la participación de cada proyecto.

Línea 1: Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.	Calidad
Campo estratégico 1.2. Memoria, patrimonio y culturas.	
Documentos específicos de la modalidad	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta técnica de inventario de bienes culturales muebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes culturales muebles”, el cual se puede descargar de la plataforma de la convocatoria. (Anexo 5). 2. Para el caso de los inventarios de patrimonio cultural mueble la propuesta debe contener un listado o descripción preliminar de las colecciones a inventariar. 3. Propuesta técnica de inventario de patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con los lineamientos propuestos en el documento “Inventarios de patrimonio inmaterial, proceso de identificación y recomendaciones 	INSUBSANABLES

de salvaguarda”, el cual se puede descargar de la plataforma de la convocatoria. (Anexo 7).	
Campo estratégico 1.3. Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural.	
Documentos específicos	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la elaboración de Planes Especiales de Salvaguardia se debe adjuntar el acta de la sesión del Consejo Departamental de Patrimonio en la cual se aprueba la postulación de la manifestación. 2. Para proyectos relacionados con la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia se debe adjuntar acto administrativo que incluye a la manifestación en la LRPCI y el respectivo PES. 	SUBSANABLES
Campo estratégico 1.4. Protección, conservación e intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC)	
Documentos específicos	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cargar al aplicativo web la Propuesta de intervenciones mínimas de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 26 y 27 del de la Resolución 0983 de 2010, la cual debe contener como mínimo: Memoria descriptiva de la propuesta, registro fotográfico, justificación, ficha de inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica y planimetría para bienes inmuebles. (anexo 8) 	INSUBSANABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cargar al aplicativo web Acto administrativo de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito municipal, Departamental o Nacional. 2. Cargar al aplicativo web el certificado de tradición y libertad que acredite de titularidad del inmueble con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. 3. Cargar al aplicativo web el concepto de autorización de la intervención por parte de la entidad que declara el Bien. 	SUBSANABLES

Tabla 5. Documentos específicos por modalidad de participación

Notas:

- I. Los Municipios sólo podrán presentar una (1) propuesta diferente por cada uno de los campos estratégicos presentes en la convocatoria.
- II. Cada municipio es responsable de hacer seguimiento a sus proyectos en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ya que será este el medio oficial de divulgación de la convocatoria.

6. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

-Finalizado el plazo para la presentación de proyectos, se publicará en el sitio web el listado de las propuestas inscritas.

-Una vez publicado, los interesados contarán con un (1) día hábil para realizar las observaciones que consideren pertinentes.

-Las observaciones deberán ser remitidas a través del correo: patrimonio@culturantioquia.gov.co

-El proceso de evaluación y priorización de las propuestas inscritas en la presente convocatoria se realizará en dos (2) etapas en las cuales se verificarán distintos componentes de los proyectos:

a. Etapa 1: Verificación de documentos

Todos los proyectos pasarán una primera etapa en la cual se verificará que los participantes hayan cargado al aplicativo web, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos que habilitan una propuesta para su participación. Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos, tanto generales como específicos por modalidad, NO serán evaluadas:

Una vez finalizada esta etapa de verificación, se publicará el “Listado de verificación de documentos” en el cual los proyectos serán clasificados de la siguiente manera:

- **Habilitado:** aquellas propuestas que aportan toda la documentación solicitada y ésta cumple con lo establecidos en las condiciones de participación.
- **Rechazado:** aquellas propuestas que no hayan aportado alguno de los documentos solicitados en la invitación.

Una vez publicado este listado los participantes cuentan con dos (2) días hábiles para remitir las observaciones al mismo, únicamente, a través del correo: patrimonio@culturantioquia.gov.co

Nota: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.

b. Etapa II: Evaluación técnica - viabilidad

Aquellos proyectos que cumplieron con toda la documentación continuarán en el proceso de evaluación técnica donde se determinará la viabilidad de su realización de acuerdo con la naturaleza, el objeto, las actividades, el presupuesto y el cronograma presentados. El proceso se realizará mediante la calificación cualitativa y cuantitativa de las variables contenidas en los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO*	VARIABLE	ÍTEM	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Impacto (5 puntos)	La iniciativa es presentada por un municipio de 6 categoría	Cumple	5	5
Aportes al contexto	Evalúa la manera cómo el proyecto se relaciona con la realidad social que lo enmarca, y a partir de ellos plantea como resultado de su ejecución, contribuciones materiales o simbólicas al territorio o al grupo social al cual se dirige. También se tiene en cuenta cómo el proyecto involucra o integra la participación social del territorio e integra experiencias, saberes, conocimientos, o prácticas de artistas, gestores, formadores, creadores y lideresas del territorio.	Excelente	Hasta 5	5
		Bueno	Hasta 3	
Pertinencia (hasta 20 puntos)	La iniciativa responde de manera efectiva a la solución del problema identificado	Excelente	hasta 20	20
		Bueno	hasta 15	
		Insuficiente	hasta 5	

CRITERIO*	VARIABLE	ÍTEM	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Viabilidad y Evaluación técnica (hasta 70 puntos)	Intencionalidad: Alcance esperado con la realización de la propuesta con base en los objetivos y la estructura general del proyecto.	Excelente	hasta 20	20
		Bueno	hasta 15	
		Insuficiente	hasta 5	
	Metodología: Estrategias definidas para llevar a cabo el cumplimiento y la intencionalidad de la propuesta.	Excelente	hasta 20	20
		Bueno	hasta 15	
		Insuficiente	hasta 5	
	Cronograma: se evaluará la coherencia con la metodología (acciones y/o actividades planteadas), con el presupuesto establecido; así como con los distintos componentes de la propuesta	Cumple	10	10
		Insuficiente	5	
	Presupuesto: se evaluará la coherencia entre el presupuesto establecido y los distintos componentes de la propuesta.		20	20
	Total			

Notas:

- I. En aquellas líneas y modalidades donde se solicite, se tendrá en cuenta que las metodologías expuestas en los proyectos se ajusten a las metodologías implementadas por el Ministerio de Cultura.
- II. La viabilización de un proyecto no implica su contratación ya que debe continuar con el proceso, que incluye obtención de conceptos favorables del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura, trámite que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA.
- III. El **PUNTAJE MÍNIMO** requerido para que un proyecto se considere viable es de **65 PUNTOS**.
- IV. Los proyectos priorizados serán elegidos entre aquellos que resulten viables de acuerdo con el puntaje obtenido y la disponibilidad de los recursos destinados para la convocatoria.
- V. Se priorizarán los proyectos que obtengan los puntajes más altos en cada modalidad y sucesivamente hasta asignar el 100% de los recursos. De igual manera se considerará como aspecto para la priorización, el manejo que los municipios hubiesen dado al recurso de INC que hayan ejecutado en años anteriores.
- VI. Aquellos proyectos que se encuentren en el estado de “no viable”, es decir, aquellos que están por debajo de 65 puntos, no harán parte del Banco de Proyectos.

PUNTAJE	ESTADO DEL PROYECTO	NOTA
Entre 65 y 100 puntos	Viable	Se priorizarán de acuerdo con el mayor puntaje asignado hasta agotar los recursos disponibles.
Entre 65 y 100 puntos	En banco de proyectos	Proyectos que superan el mínimo puntaje pero que no alcanzaron la asignación de recursos por agotamiento de los mismos.
Menos de 65 puntos	No viable	Proyectos que no se financiarán y tampoco quedan inscritos en el Banco de Proyectos.

c. Etapa III: Trámite de conceptos favorables y priorización

Los proyectos viabilizados continuarán el proceso establecido en los lineamientos del Ministerio de Cultura para la obtención de conceptos favorables y priorización. Esta fase, comprende, entre otros:

- ✓ Obtención de concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- ✓ Inscripción del proyecto ante el Ministerio de Cultura.
- ✓ Obtención de concepto favorable del Ministerio de Cultura.

d. Equipo Evaluador

Para determinar la viabilidad de los proyectos, el ICPA conformará un equipo evaluador quién viabilizará los proyectos presentados por los municipios teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos establecidos en la presente convocatoria.

e. Publicación de resultados

Una vez finalizada la “Etapa II: Evaluación técnica”, se publicará en el sitio web del ICPA el “Informe de evaluación” con los puntajes obtenidos por cada uno de los participantes.

Los participantes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes, a través del correo electrónico: **patrimonio@culturantioquia.gov.co** y en los tiempos definidos en el cronograma de la convocatoria.

Solamente para los proyectos que cuenten con el concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio y del Ministerio de Cultura, y hasta tanto tales instancias emitan dichos conceptos el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia proferirá el respectivo acto administrativo de priorización de proyectos.

7. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco de la presente convocatoria, se rechazarán los proyectos que incumplan con los requisitos de participación expresados en este documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- a) No cumplir con lo establecido en el numeral 2.2 ¿Quiénes pueden participar?
- b) Cuando los documentos requeridos para participar con carácter INSUBSANABLES no se presenten o los mismos contengan errores en su diligenciamiento o situaciones que evidencien el no cumplimiento de condiciones de participación.
- c) Cuando una vez solicitados los documentos SUBSANABLES no se presenten en los plazos establecidos o presentándose los mismos contengan errores en su diligenciamiento o situaciones que evidencien el no cumplimiento de condiciones de participación.
- d) Cuando se incluyan en la propuesta GASTOS NO ACEPTABLES.
- e) Presentar un proyecto para ser ejecutado por fuera del Departamento de Antioquia.
- f) Inscribirse en una línea o modalidad que no corresponde con el proyecto presentado o en la cual no puede participar.

- g) No realizar la inscripción del proyecto en el aplicativo **web** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, destinado para tal fin.
- h) Cuando dos o más proyectos se presenten con **igual o similar contenido**, es decir, cronogramas, propuestas técnicas, presupuesto y demás componentes del proyecto.
- i) Cuando el formulario de inscripción no esté completamente diligenciado o presente errores en el mismo.
- j) Cuando el presupuesto presentado por el participante supere el valor asignado en la respectiva modalidad, y en todo caso cuando no se presente de acuerdo con lo exigido en los lineamientos de participación.
- k) Cuando la propuesta sea presentada por alguna persona natural, persona jurídica o grupo señalada en el numeral 2.2 “¿Quiénes no pueden participar?”
- l) Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información, o los documentos o los certificados anexos a la propuesta no correspondan con la realidad.
- m) Cuando se evidencie falsedad de documentos, falsedad de información, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto, etc.
- n) Cuando un proyecto sea presentado con cofinanciación.
- o) Cuando se mencionen posibles ejecutores del proyecto a entidades o profesionales.
- p) Cuando un proyecto no reciba concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Ministerio de Cultura.
- q) Las demás establecidas en la Ley y en la convocatoria.

8. CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS.

8.1 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN APORTAR LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS:

Una vez surtido el proceso de evaluación y viabilización técnica y priorización de los proyectos que cumplieron con la totalidad con los requisitos y documentos requeridos en la presente invitación, viabilizados y con conceptos favorables emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura el **MUNICIPIO BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA** deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario del Municipio.
- ✓ Acuerdo Municipal, donde se autorice al Alcalde Municipal para contratar, en caso de contar con el mismo.
- ✓ Certificado de paz y salvo pago de seguridad social y parafiscales durante los últimos (6) meses.
- ✓ Certificados de Antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y de medidas correctivas.
- ✓ Formato diligenciado de inhabilidades o incompatibilidades, suministrado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. (Anexo 7)

8.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.

Con dicha documentación se procederá con la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO** respectivo que permita al MUNICIPIO incorporar los recursos, realizar la respectiva contratación y obtener el desembolso de los recursos asignados y con ello la ejecución de los proyectos. Todo el trámite se realizará por medio de la plataforma **SECOP II**.

8.3 EJECUCIÓN.

Como **OBLIGACIONES DEL CONVENIO** para la ejecución de proyectos por parte de los **MUNICIPIOS** se definen los siguientes:

EL **MUNICIPIO** debe cumplir con las siguiente **OBLIGACIONES**:

- El MUNICIPIO debe responder por la modalidad de selección y los procesos contractuales correspondientes a que haya lugar para el desarrollo del objeto del proyecto, para ello debe determinar en el marco de la Ley, los procesos contractuales que permitan el desarrollo y ejecución de los proyectos.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo al análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- No realizar ningún tipo de inversión con los recursos del presente convenio para financiar gastos NO permitidos, según lo dispone el lineamiento de la convocatoria, en caso de evidenciarse no se reconocerá el respectivo gasto.
- Incorporar los recursos objeto del convenio a su presupuesto de ingresos y gastos.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio.
- Certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio.
- Contar con los permisos, autorizaciones requeridas para la utilización de textos, imágenes, fotografías y demás que se incluyan en el proyecto.
- Entregar al INSTITUTO los soportes e informes que den cuenta de la ejecución de (los) proyecto (s).
- Entregar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, copia de los siguientes documentos respecto de la ejecución del presente convenio y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas los Saberes y las Artes:
 - ✓ Contratos o convenios suscritos para el cumplimiento del objeto convenio suscrito.
 - ✓ Acta de inicio, suspensión y reinicio (Si aplica) de los contratos suscritos.
 - ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
 - ✓ Registros presupuestales de Compromiso - RPC.
 - ✓ Comprobantes de egresos - CE.
 - ✓ Acta de recibo a satisfacción.
 - ✓ Actas de liquidación del (los) contrato (s) o convenio (s) suscritos para ejecutar el proyecto.
 - ✓ Para proyectos relacionados con inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y natural, entregar copia de los inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y natural.

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia

F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co

Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

- ✓ Para proyectos arqueológicos, entregar la ficha única de registro y tendencia de bienes muebles y la ficha única de registro de bienes inmuebles.
- ✓ Para proyectos de intervención y adecuación de BIC se debe entregar informes y fotografías.
- Responder en cualquier tiempo cualquier solicitud que realice el INSTITUTO, para dar respuesta oportuna al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o algún ente de control.
- En caso de requerirse, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizar el (los) pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Mantener al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la adecuación.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s) que se suscriban para ejecutar el convenio.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- Diligenciar los formatos (listados de asistencia, encuestas de satisfacción, etc.) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los casos requeridos.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Las demás que se deriven del cumplimiento de la Resolución 0014 de 2014.

8.4 SEGUIMIENTO A CONVENIOS

El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución les corresponde a los departamentos, en virtud de su autonomía administrativa, por tanto, para cada convenio suscrito se designará un supervisor que realice tal función.

El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA esta obligado respecto al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes a:

- ✓ Entregar informes sobre avances de ejecución de recursos respecto a los proyectos viabilizados y con convenio, mismos que podrán ser trimestrales, semestrales o anuales según requerimientos.
- ✓ Entregar soportes y documentos respecto de la ejecución del presente convenio presentados por los respectivos municipios y una vez se ejecuten los proyectos.
- ✓ Atender visitas de seguimiento administrativos y financiero a los recursos o visitas técnicas.
- ✓ Las demás que bajo la Resolución 0014 de 2014 deban cumplirse.

9. GLOSARIO

ARCHIVO HISTÓRICO: Aquel al cual se transfiere la documentación del archivo central o del archivo de gestión que, por decisión del correspondiente comité de archivos, debe conservarse permanentemente, dado el valor que adquiere, para la investigación, la ciencia y la cultura.

AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR UN BIEN CULTURAL: Toda intervención de un Bien de Interés Cultural, con independencia de si éste requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

BIBLIOTECAS PATRIMONIALES: Las bibliotecas patrimoniales son entidades oficiales encargadas de la recopilación, organización, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico, en cualquier soporte y en particular el correspondiente a su área de influencia.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL: El que por sus valores histórico, estético o simbólico se constituye en parte de la memoria e identidad de una comunidad. Puede ser mueble, inmueble o inmaterial.

CENTRO MUNICIPAL DE MEMORIA: Estrategia de integración cultural: concepto, metodología, oferta creativa y lugar físico que propone el Ministerio adelantar, con las autoridades y la comunidad local, a nivel municipal. Estos centros coordinan a nivel local el archivo histórico, la biblioteca pública, el museo de la comunidad, la casa de la cultura, los centros de formación artística, los grupos musicales, de danza, de teatro y de literatura; los centros de historia, la radio y televisión comunitaria y otros espacios culturales presentes en el municipio con el objeto de propiciar la salvaguarda del patrimonio de la comunidad y propiciar la creación de manifestaciones culturales a partir del mismo.

COLECCIÓN LOCAL: Sección de una biblioteca que recoge, organiza, conserva y difunde colecciones especiales de documentos de interés para la localidad en la que se encuentra la biblioteca. Las colecciones locales son adquiridas por cada biblioteca mediante mecanismos que no contemplan el depósito legal.

COLECCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS: Bienes que conforman las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas, entre otras.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL: Es el órgano encargado de asesorar a los Gobiernos Departamental y Municipales en cuanto a la salvaguarda, protección y manejo del patrimonio cultural. En Antioquia fue creado mediante Decreto Departamental 2512 de 2008.

CONSERVACIÓN: La conservación comprende los planes y prácticas relacionadas con la protección e intervención física de los documentos en la biblioteca con el fin de conservar sus

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia

F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co

Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

propiedades físicas y de contenido intelectual. Algunas acciones propias de la conservación son: control de factores ambientales, manejo de riesgos sobre las colecciones, limpieza y desempolvo técnico de colecciones y áreas físicas, desinfección de documentos y reservas técnicas de documentos, rehabilitación de documentos mediante procesos de conservación curativa, acciones de cambio de medio como digitalización (adicionalmente se debe pensar en almacenamiento en repositorios, copias de seguridad de la información y difusión de la misma de una manera segura y confiable.) y microfilmación, almacenamiento técnico de documentos en contenedores y reservas técnicas y prácticas de sensibilización y formación de usuarios para la manipulación y uso de documentos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble de interés cultural.

INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL: Es todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Así mismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL: Es el proceso de reconocimiento, documentación, registro y análisis de la información sobre las manifestaciones de patrimonio cultural.

MONUMENTOS EN ESPACIO PÚBLICO: Monumentos o Bienes de Interés Cultural ubicados en espacios públicos como vías, plazas y parques.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL: Conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, departamental o local que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros. (Ley 1379/2010. Art.2).

PATRIMONIO CULTURAL: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico,

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia

F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co

Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE: El patrimonio cultural mueble (PCMU) es el conjunto de bienes que las comunidades, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas reconocen como parte de sus memorias e identidades, o como parte de las memorias e identidades de la nación, toda vez que les atribuyen, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos. Por lo general, estos bienes son protegidos y transmitidos a las futuras generaciones.

Los bienes que conforman el patrimonio cultural mueble pueden ser representativos para un grupo, colectividad, comunidad o pueblo, un municipio, un distrito, un departamento, para la nación o para el mundo.

Dentro del PCMU se pueden encontrar objetos y artefactos que, si bien no cuentan con un valor patrimonial por sí mismos, si están vinculados a expresiones y manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial. (Ministerio de Cultura, Manual general impuesto Nacional al Consumo)

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN: Los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP– son un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente dicho plan se requiere.




RECURSOS IMPUESTO AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL: Son recursos provenientes del impuesto a la telefonía móvil, que de acuerdo con la Ley 788 de 2002 se incrementaron en un 4%, del cual se transfiere un 75% a COLDEPORTES y un 25% se transfiere al Ministerio de Cultura para que a su vez se transfiera a los Departamentos para deporte y cultura. Término remplazado por Impuesto Nacional al Consumo, INC.

REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL: Es la consignación de la información en una base de datos sistemática con el fin de conservar la información y la documentación. Los propósitos del sistema de registro son: facilitar a las comunidades y colectividades la recuperación y conservación en formatos no tradicionales de su patrimonio cultural; garantizar la participación efectiva de las comunidades y colectividades en el acceso y administración de las bases de datos o registros y evitar el uso indebido del patrimonio cultural.

ZONA DE INFLUENCIA: Es la demarcación del contexto circundante o próximo de un inmueble, necesario para que los valores de este se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.


ROBERTO RAVE RIÓS

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Director (E)

<p>Proyectó:  Mónica María Henao Libreros Profesional U.- Líder Patrimonio</p>	<p>Revisó:  William Alfonso García Torres Profesional U.- Líder Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera.</p>	<p>Aprobó:  Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural</p>
---	---	--

Fin del documento